

Boletín Técnico IFRS

Temas de actualidad y guía práctica

Modificación a la NIC 32 sobre la clasificación de los derechos de suscripción

Año 2010 – Nº 3

En este número...

Modificación a la NIC 32	1
Deterioros	2
La Unión Europea y la contabilidad	4
Guía Práctica	7
- Cambios radicales en sector energético	
Noticias de Cannon Street	9
- Mejoras 2010	
- IFRIC 19	
Contactos	11

pwc

La propuesta de modificación a la NIC 32 eliminará la volatilidad en resultados para los derechos de suscripción expresados en moneda extranjera.

Los derechos de suscripción se usan con frecuencia como un medio para captar capital, especialmente en el entorno económico actual, en el que la liquidez sigue siendo escasa. Este tipo de transacciones suelen tener importes considerables por lo que su tratamiento contable es muy importante.

El IASB propuso un cambio en la contabilización actual de los derechos de suscripción expresados en moneda extranjera que puede tener un impacto significativo en muchas sociedades.

¿A qué sociedades afecta la modificación?

Todas las sociedades que emitan derechos de suscripción, expresados en una moneda distinta de la funcional, a sus accionistas se verán afectadas por la modificación. Una emisión de derechos es una transacción en la que una entidad emite un derecho a adquirir un número fijo de acciones adicionales a un precio fijo (normalmente inferior al valor razonable de las acciones en dicha fecha) a todos los accionistas de una clase de acciones prorrateadamente. Las sociedades con una estructura de capital a nivel mundial suelen expresar ese precio en monedas distintas a su moneda funcional ya que cotizan en más de una jurisdicción; también puede ocurrir que tengan una obligación legal o formal de hacerlo.

¿Qué cambiará la modificación?

La propuesta obligará a que los derechos de suscripción se clasifiquen como instrumentos de patrimonio si se emiten a cambio de una cantidad fija de efectivo, al margen de la moneda en la que se exprese el precio de ejercicio y siempre que se ofrezcan de forma prorrateada a todos los propietarios de la misma clase de acciones o participaciones.

Esos derechos, de acuerdo con la normativa IFRS actual, no dan lugar al intercambio de una cantidad fija de efectivo expresada en la moneda funcional de la sociedad a cambio de una cantidad fija de acciones ya que el precio de ejercicio cambia con las fluctuaciones de los tipos de cambio. Un precio fijo expresado en una moneda no funcional no cumple con el requisito de “fijo por fijo” de la NIC 32 para ser tratado como un instrumento de patrimonio por lo que los derechos de suscripción con un precio de ejercicio expresado en moneda extranjera se clasifican actualmente como instrumentos derivados, y los cambios en el valor razonable se registran con efecto en resultados. Dichos cambios en el valor razonable se deben no sólo a fluctuaciones en los tipos de cambio sino también a cambios en el precio de las acciones de la entidad.

La volatilidad resultante puede ser importante, incluso si la emisión de derechos está en circulación durante un breve período de tiempo.

¿Qué significa esta modificación en la práctica?

La administración ya no tendrá que clasificar los derechos de suscripción cuyo precio de ejercicio se exprese en moneda extranjera como instrumentos derivados, por tanto, ya no tendrán que recalcular su valor razonable periódicamente registrando los cambios con efecto en resultados. La administración, siempre que se ofrezcan prorrateadamente a todos los titulares de la misma clase de acciones o participaciones, podrá clasificar dichos derechos como instrumentos de patrimonio sin tener que realizar valoraciones posteriores por lo que su contabilización será más sencilla y se evitará también la volatilidad en resultados.

Las razones existentes tras esta modificación restrictiva se basan en el hecho de que dichos derechos de suscripción son en realidad transacciones con los accionistas. Normalmente se distribuyen prorrateadamente entre todos los accionistas existentes a un precio fijo por lo que no se produce una redistribución del capital ni una transmisión de valor entre los accionistas, por tanto, se consideran “transacciones con instrumentos de patrimonio” entre accionistas en su calidad de tales.

Este tratamiento contable no se amplía a otras transacciones expresadas en moneda extranjera que concedan al titular el derecho a comprar instrumentos de patrimonio de la entidad. Por ejemplo, en un bono convertible denominado en moneda extranjera, la opción de conversión implícita seguirá bifurcándose y contabilizándose como un instrumento derivado, y los cambios en su valor razonable se registrarán en resultados.

De igual forma, los warrants o derechos de suscripción concedidos a accionistas de forma no prorrateada seguirán registrándose como un derivado, y los cambios en su valor razonable se registrarán en resultados.

¿Cuándo se producirán los cambios propuestos?

La modificación propuesta tiene un período de comentarios. Se espera que su aplicación sea para ejercicios anuales que comiencen en o después de 90 días a contar desde la fecha de publicación de la modificación y se aplicará de manera retroactiva. Se permite su adopción anticipada.

Se trata de una modificación urgente, pero en última instancia será reemplazada por el proyecto en curso a más largo plazo que examina de forma completa el modelo deuda/patrimonio de la NIC 32 (borrador previsto para este año 2010). Permanezcan atentos a futuros avances en este ámbito.

Deterioros de activos no financieros: un camino largo y sinuoso

La tormenta económica de los últimos 18 meses ha afectado a la información financiera en muchos aspectos, y el deterioro de activos no financieros no ha sido ajeno a ello. De las muchas consultas sobre deterioro dirigidas a PwC han surgido algunos temas comunes.

Cargos por deterioro en serie

Distintas empresas han tenido que asumir más de un cargo por deterioro como consecuencia de la crisis del año pasado. Hace un año y medio atrás, las empresas actualizaban los cálculos de deterioro mensualmente a medida que las noticias sobre sus clientes empeoraban. Las pruebas de deterioro en una fecha anterior al cierre de ejercicio pueden ahorrar tiempo; sin embargo, en épocas de crisis, existe un mayor riesgo de que surja un acontecimiento desencadenante de deterioro entre la fecha en que se realiza la comprobación y el cierre de ejercicio; en caso de producirse dicho acontecimiento desencadenante el test de deterioro debe actualizarse incluso si los indicadores son contradictorios.

Calidad de las asunciones

El resultado del test de deterioro depende de los elementos introducidos en el cálculo. No se trata de una ciencia, pero los resultados dependen de los inputs. Las asunciones hechas deben ser razonables y justificables, y deben basarse en expectativas, no en aspiraciones; además, no deben realizarse de forma aislada, sino ser coherentes entre sí. Por ejemplo, tasas de crecimiento de ingresos más elevadas (como en algunas empresas de alta tecnología) deberían ir acompañadas por tasas de descuento mayores para reflejar

el mayor riesgo de que no se produzca el mayor crecimiento de los ingresos.

Objetivos de ingresos agresivos acompañados de bajas tasas de descuento darían lugar a un valor actual elevado en los flujos de efectivo descontados. La comprobación definitiva – revisar el resultado producido por el modelo comparándolo con otros datos de mercado, incluyendo el típico ratio precio/ingresos de empresas comparables – debería poner de manifiesto dónde existe un elevado riesgo de que unos malos supuestos lleven a un resultado incorrecto. Es vital realizar este último paso.

Un error clásico en los últimos 12 meses ha sido asumir que una bajada en las tasas libre de riesgos a corto plazo daría lugar a tasas de descuento más bajas en las pruebas de deterioro. Las tasas a corto plazo libre de riesgos han caído bruscamente, pero las tasas de interés libre de riesgo a plazo más largo no han bajado tanto. Además, las primas por riesgo y los diferenciales de crédito han aumentado mucho. Las tasas de descuento obtenidas con un modelo WACC han sido por tanto más elevadas este año que en los anteriores, lo que tiene sentido, ya que la tasa de descuento trata de medir el riesgo inherente a los activos objeto de la comprobación de deterioro. La recesión mundial ha aumentado el riesgo, y, consecuentemente, las tasas de descuento han subido.

Noticias de Cannon Street

El IASB presentará la NIC 39 en tres fases

El IASB decidió que la norma que reemplazará a la NIC 39 se presentará en tres fases. La primera ya emitida, se centra en la clasificación y valorización de los instrumentos financieros y la segunda y la tercera se ocuparán del deterioro y la cobertura, respectivamente.

Clasificación y valorización

(Ver Anexo con alerta sobre IFRS 9 para más detalle)

Deterioro

El IASB analizó distintos enfoques al deterioro. Actualmente el personal del IASB está comentando con distintos partícipes del mercado los aspectos prácticos de aplicar el enfoque de pérdidas esperadas al deterioro (a diferencia del actual modelo de pérdidas incurridas).

Borrador de modificaciones a la CINIIF 14

El IASB ha publicado un borrador en el que propone modificaciones a la CINIIF 14, "NIC 19: Límite de un activo por prestaciones definidas, obligación de mantener un nivel mínimo de financiación y su interacción". La modificación propuesta tiene por objeto corregir una consecuencia no planeada de la CINIIF 14. No se permitirá a algunas entidades reconocer como activo determinados anticipos de aportaciones a efectos de mantener un nivel mínimo de financiamiento. Las propuestas subsanarán esta situación exigiendo que, en las circunstancias adecuadas, los anticipos se reconozcan como activos.

¿Valor en uso o valor razonable?

La administración debería tener claro si está realizando una prueba de deterioro del valor en uso o una prueba basada en el valor razonable menos costo de venta. El método de cálculo del valor recuperable elegido de entre estas dos opciones debería ser el que ofrece el mayor valor recuperable y, por tanto, menor deterioro. Un método de cálculo diferente daría lugar a una prueba distinta; las previsiones de flujos de efectivo, las tasas de descuento e incluso los activos/pasivos objeto de la prueba serán todos ellos diferentes en función del método de comprobación de deterioro elegido.

Un error habitual es elegir un test del valor en uso sin ajustar los flujos de efectivo para eliminar los costos y beneficios de reorganizaciones y la mejora en el gasto de capital. Otro problema habitual consiste en describir el test como una prueba del valor en uso pero usando flujos de efectivo

después de impuestos descontados a una tasa después de impuestos cuando la norma dice explícitamente que el valor en uso es antes de impuestos, por lo que el cálculo del cargo por deterioro debe realizarse antes de impuestos. El valor razonable menos costo de venta es un test de deterioro después de impuestos y se realiza utilizando flujos de efectivo después de impuestos y comparando con activos después de impuestos.

Requisitos de revelaciones costosas

Otra lección clave de los últimos 12 meses es que los requisitos de revelaciones resultan gravosos y llevan mucho tiempo. Se ha producido un importante aumento en el volumen de desgloses, especialmente en lo que se refiere al análisis de sensibilidad que debe realizarse cuando el Goodwill o los activos intangibles de vida indefinida han sido objeto de pruebas de deterioro o cuando no hay mucho margen en el valor recuperable si un posible cambio razonable en alguno de los supuestos clave pudiera acabar con dicho margen. Las revelaciones obligatorias incluyen la descripción de la unidad generadora de efectivo, la cuantificación del margen y cuáles son los supuestos claves y cuánto deberían cambiar para acabar con el margen. Se ha producido un importante incremento en la vigilancia normativa en este tema.

¿Ha llegado el fin de la era del deterioro?

Probablemente no. Se producirán más depreciaciones y más cuasi-pérdidas (con requisitos de desglose asociados) por muchos motivos. La crisis aún no ha pasado, y algunos sectores todavía tienen que experimentar los efectos reales dado que están por detrás de otras partes de la economía. Los indicadores de recuperación son heterogéneos. Puede que la administración haya planteado algunas asunciones optimistas acerca de la recuperación económica y cuánto puede tardar en afectar a sus flujos de efectivo. Evitar el deterioro con supuestos optimistas puede acrecentar el riesgo de que se produzca un deterioro en el futuro si la recuperación tarda en llegar o si no trae consigo los beneficios esperados por la empresa.

Los supuestos realizados en los cálculos de deterioro siguen precisando de cierto escepticismo. Supuestos injustificadamente pesimistas para asumir una mayor pérdida por deterioro tampoco son acordes con la norma. Sin embargo, ningún equipo gerencial quiere que su empresa sea la última de su mercado y sector en registrar un gasto por deterioro.

La Unión Europea y la Contabilidad

A la Unión Europea se la presenta a menudo como el “enfant terrible” de la comunidad mundial de la información financiera, y la burocracia existente tras los procesos de adopción de las normas contables por parte de la UE puede parecer un laberinto. Sin embargo, el valiente paso dado por Europa de adopción de las IFRS, anunciado en 2001, llevó a primer plano al nuevo organismo regulador convirtiendo a las IFRS en el contrapeso mundial de los US GAAP.

¿Qué se entiende por Europa?

La UE es la segunda mayor economía del mundo y consta de 27 estados miembros y 495 millones de consumidores. La UE ha crecido en sucesivas oleadas de ampliaciones, desde los seis estados miembros originales, a nueve, y luego a 12, 15, 25 y actualmente a 27. Hay más países esperando incorporarse a ella y algunos países de Europa occidental que se han mantenido durante mucho tiempo fuera de la UE, como Suiza y Noruega, han tendido a seguir muy de cerca los desarrollos legislativos de la UE.

La UE cuenta con tres instituciones principales:

- El Consejo: compuesto por los líderes políticos de cada estado miembro.
- El Parlamento Europeo: se trata de una asamblea de representantes elegidos por los ciudadanos de los estados miembros.
- La Comisión Europea (CE): es el brazo ejecutivo o el funcionariado de la UE, responsable de elaborar la legislación y de implementar las decisiones del Consejo y del Parlamento.

Los tres tienen voz en materia de contabilidad.

Normas básicas para elaborar los estados financieros

La UE lleva años trabajando en materia de contabilidad, ya a principios de la década de los 70 publicó las Directivas Cuarta y Séptima sobre legislación de sociedades que establecían el formato básico de información financiera individual y consolidada en términos de balance, estado de resultados, etc. Se consideraba necesario contar con un marco básico de presentación de cuentas en toda la UE, a pesar de que en ese momento distintos países seguían normas contables diferentes.

A pesar de la reciente introducción de las IFRS estas “Directivas contables” siguen usándose en la actualidad, de hecho, la CE está actualmente revisando las Directivas para adaptarla a la nueva norma “IFRS para PYMES”.

Las IFRS y el mercado único

La UE se embarcó en 1999 en un proceso legislativo de cinco años de duración “el Plan de Acción de Servicios Financieros” para sentar las bases de un mercado único de capitales europeo que incluía normas comunes relativas a folletos, adquisiciones y fusiones, medidas comunes para evitar el abuso de mercado y mercados comunes de instrumentos financieros.

La premisa era que las normas supondrían un “pasaporte” para que los participantes accedieran a los mercados de toda Europa.

Un desarrollo clave relacionado era el deseo de contar con unas normas contables comunes para las empresas cotizadas. La CE aprobó en 2002 el Reglamento 1606/2002 por el que se obliga a todas las sociedades de la UE cotizadas en mercados regulados de la UE a preparar sus cuentas consolidadas de acuerdo con las normas IFRS a partir del año 2005.

El Reglamento permite a los estados miembros la opción de ampliar el uso de las IFRS pudiendo exigir o permitir a sociedades abiertas que elaboren sus estados financieros bajo IFRS o a empresas cerradas, preparar sus estados financieros de acuerdo a las IFRS. Los distintos estados miembros han adoptado enfoques diferentes.

Aprobación

Las normas IFRS deben someterse a un proceso de aprobación (“endorsement”) para ser formalmente adoptadas para su uso en los estados financieros consolidados y así dar efectos legales al uso de las IFRS a nivel europeo. El proceso puede ser bastante largo e implica a distintos organismos e instituciones (véase el cuadro).

Pasos en el proceso de aprobación de las IFRS por parte de la UE²

1. Los expertos técnicos del European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG) revisan las normas, asesorando a la Comisión Europea sobre la conveniencia de adopción de cada norma.
2. El asesoramiento del EFRAG es evaluado por otro organismo, el Standards Advisory Review Group (SARG). Este grupo de expertos no ofrece aportaciones técnicas sino revisiones del proceso y da un asesoramiento independiente a la CE y a los estados miembros sobre si las opiniones del EFRAG son objetivas y equilibradas.
3. La CE prepara a su vez una recomendación para su estudio por parte del Accounting Regulatory Committee (ARC), compuesto por representantes de los estados miembros.
4. El ARC vota la recomendación de la CE y la convierte en legislación a menos que el Parlamento inste a la CE y al ARC a reconsiderarla.
5. Una norma financiera refrendada por la UE se convierte finalmente en ley tras pasar un número estipulado de días desde su publicación en el Diario Oficial de la UE.

El proceso de aprobación ha generado controversias en el pasado. La CE propuso eliminar ciertas disposiciones sobre la opción de valor razonable y la cobertura de cartera de los “core deposits” (“carve out” de la NIC 39)³. El ARC decidió a favor de la propuesta de la CE. El problema del valor razonable ha sido tratado desde entonces por el IASB que ha publicado una modificación a la NIC 39, pero se mantiene la “exclusión” de la cobertura.

Las normas aplicadas en Europa pueden diferir con respecto a las normas IFRS emitidas por el IASB como consecuencia del proceso de aprobación. La CE ha recomendado que el marco contable de las empresas cotizadas en Bolsa se describa como “Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) adoptadas por la Unión Europea”, para reflejar su estatus legal y el hecho de que pueden existir pequeñas diferencias. Sin embargo, muy pocas sociedades de la UE utilizaron “el carve-out de la NIC 39”.

El procedimiento de aprobación también puede generar un retraso en la “adopción” legal de una norma para su uso en la UE, de hecho, el tiempo empleado para refrendar una norma puede ir de una semana (en el caso de la modificación de la NIC 39 sobre la reclasificación de los instrumentos financieros de octubre de 2008) a más de un año (en el caso de la CIIFRS 12 sobre concesiones de servicios). El tiempo necesario para refrendar una norma o interpretación puede ser indicativo de su popularidad (o falta de ésta) o una medida de la fuerza de los contendientes.

El riesgo es que, como consecuencia del tiempo necesario para su aprobación, Europa pueda estar trabajando en algún momento concreto con un conjunto de normas diferente del empleado en otras partes del mundo. La CE reconoce que esto es un problema.

Política y crisis financiera

Los políticos europeos se han interesado por algunas normas IFRS en el pasado (las NIC 39, IFRS 8 y IFRS 3R son algunos ejemplos), pero la crisis económica ha servido para aumentar significativamente el nivel de vigilancia política de los reportings financieros y del IASB.

Esto obedece a una serie de razones. En primer lugar, algunos políticos, acertada o erróneamente, se han dejado convencer por los argumentos que consideran que la contabilidad ha contribuido a la “pro-ciclicidad”, es decir, que la contabilidad ha agravado los efectos de la crisis. En segundo lugar, en momentos de crisis, ceder el control sobre las normas contables a una organización privada independiente despierta recelos.

En tercer lugar, la crisis ha aumentado la importancia dentro de la jerarquía de la política pública de los ministros de finanzas y de los reguladores bancarios, y esos grupos se han interesado más que nunca por las normas contables.

Por primera vez, las agendas de las reuniones de los Ministros de Economía de la UE han incluido temas contables y el IASB ha sido invitado a realizar presentaciones ante éstos.

El alcance de la intervención política en el proceso de aprobación de las IFRS por parte de la UE ha aumentado en este marco, lo que unido al desconocimiento sobre la visión que tendrá el nuevo Parlamento elegido en el verano genera un período de incertidumbre para las IFRS en Europa.

Europa en el IASB

La CE se interesa mucho por los avances del IASB, tanto en relación con los desarrollos técnicos de las normas como con los acuerdos de supervisión y de procedimiento. El personal de la CE actúa como observador oficial en las reuniones del CINIIF y del Consejo Asesor sobre Normas. La CE emite cartas de comentarios (comment letters) sobre los pronunciamientos importantes.

Charlie McCreevy, Comisario Europeo de Mercado Interior de la UE, participa en las reuniones del nuevo Consejo de Supervisión creado a principios de este año para ofrecer una supervisión de interés público de las actividades del IASB y de sus Fideicomisarios. La CE todavía no ha firmado formalmente el Memorando de Acuerdo que sustenta al Consejo de Supervisión para que el comité correspondiente del Parlamento Europeo, reconstituido tras las elecciones de este verano, pueda analizar dichos acuerdo.

¡Show me the money!

El IASB presenta un potencial déficit en las contribuciones para cubrir sus futuros gastos de explotación. Debe avanzar hacia un sistema de financiamiento que resulte sostenible a largo plazo.

El financiamiento actual es una mezcla de sistemas basados en gravámenes en algunos países y en contribuciones voluntarias en otros que se han visto negativamente afectadas por la crisis económica.

Una serie de países europeos, como el Reino Unido, ya cuentan con un sistema de gravámenes generalizado que obtiene el dinero de las sociedades cotizadas en Bolsa. Sin embargo, la UE ha propuesto que a partir de 2011, este sistema se sustituya por un financiamiento del IASB en bloque procedente de la CE por valor de 4 millones de euros, puede que este importe no sea suficiente, pero es probable que la UE imponga ciertas condiciones a la concesión de fondos adicionales, como por ejemplo el progreso adecuado en mejoras de gobierno por parte del IASB y sus fideicomisarios. ¿Quién paga manda?

Conclusiones

Europa ha sido un importante “banco de pruebas” y una plataforma de lanzamiento de las IFRS. Las experiencias europeas en la transición a las IFRS en el período 2004-2005 y en asuntos como la vigilancia de su cumplimiento han interesado mucho a otros países del mundo que están atravesando actualmente un proceso similar. La adopción de las IFRS por parte de la UE dotó de una credibilidad inmediata y de soporte al nuevo organismo normativo y a las normas.

El resto del mundo y Chile, con cierta razón, puede decir que Europa recibe más que su justa cuota de atención por parte del IASB. Pero si Europa no hubiera decidido utilizar las IFRS, el resto del mundo, incluido EE.UU., estaría poco interesado en la convergencia, o la convergencia hubiera tardado mucho más. ¡Las IFRS y Europa se necesitan mutuamente!

Estado de adopción de normas internacionales por la UE

El siguiente cuadro muestra las normas e interpretaciones que aún no han sido aprobadas por la UE y sus fechas de entrada en vigor de acuerdo al IASB (situación a septiembre de 2009).

Entrada en vigencia IASB	1 de julio 2008	1 octubre 2008	1 diciembre 2008	1 de enero 2009	1 de julio 2009	1 enero 2010
Nueva normas						
IFRS 1 (revisada) 'Primera adopción' (entrada en vigencia 1 de julio 2009)						
Modificación a la IFRS 7, 'Instrumentos financieros: desgloses' (entrada en vigencia 1 de enero 2009)						
Modificaciones a la CINIIF 9 y NIC 39 relativas a derivados implícitos (entrada en vigencia 1 de julio 2008)						
Mejoras anuales 2009 (entrada en vigencia 1 de enero 2010)						
Modificación a la IFRS 2, 'Pagos basados en acciones – transacciones con pagos basados en acciones del grupo liquidadas en efectivo' (entrada en vigencia 1 de enero 2010)						
Modificaciones a la IFRS 1 relativa a exenciones adicionales (entrada en vigencia 1 de enero 2010)						
Nuevas CINIIFs						
CINIIF 17, 'Distribuciones no monetarias a accionistas' (entrada en vigencia 1 de julio 2009)						
CINIIF 18, 'Transferencias de activos de clientes' (entrada en vigencia 1 de julio 2009)						

Guía Práctica: ¿Cambios radicales en el sector energético?

¿Cuál es el problema?

Las IFRS actuales tienen poca guía relativa a la contabilidad de la exploración, desarrollo y producción de minerales y petróleo y gas. El Documento de Discusión (Discussion Paper) sobre Actividades Extractivas, publicado en forma de borrador en agosto de 2009, es el primer paso hacia unas IFRS para dichas actividades.

El borrador del documento de discusión considera las cuestiones relativas al reporting financiero de las actividades extractivas y proporciona propuestas relativas a:

- Las definiciones de reservas y recursos a efectos de reporting financiero.
- La base para reconocer los activos relativos a minerales y a petróleo y gas.
- La valorización inicial y posterior de los activos relativos a minerales y a petróleo y gas.
- Desgloses.

Las recomendaciones clave del borrador de documento de discusión son:

- Un modelo único de estados financieros para las actividades de minería, y para las de petróleo y gas. Las principales actividades empresariales (es decir, exploración, evaluación, desarrollo y producción) y los riesgos e incertidumbres son muy similares en ambos sectores.
- Las definiciones de reservas y recursos de los estados financieros deberían ser las definiciones del Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (Comité Internacional de Estándares de Reporting de Reservas Minerales) y las definiciones equivalentes de la Society of Petroleum Engineers (Sociedad de Ingenieros del Petróleo).
- Los activos relativos a minerales y a petróleo y gas se reconocen cuando se adquiere el derecho legal de exploración. La información obtenida de las actividades de exploración y evaluación, así como las actividades de desarrollo, representan mejoras a los activos de exploración/reservas y a los activos relativos a los recursos naturales.
 - La “unidad de cuenta” es el nivel de detalle o agregación con el que se reconocen y presentan los activos. En el momento inicial la unidad de cuenta es el área geográfica del derecho de explotación, con el tiempo y a medida que se desarrollan los planes de exploración y desarrollo se va perfeccionando hasta llegar generalmente a una o más unidades de cuenta, generalmente a nivel de cada mina o yacimiento individual.

El enfoque de componentes utilizado para el activo fijo o inmovilizado material es también aplicable a los componentes de los activos relativos a minerales, gas y petróleo.

- Los activos relativos a minerales, gas y petróleo se valoran a costo histórico, complementado con un desglose del volumen y del valor actual de las reservas. La recomendación del costo histórico se ha basado en:
 - Las opiniones de los analistas, que sugieren que los valores actuales incluidos en los estados financieros se utilizarían principalmente para compararlos con los cálculos del valor actual realizados por los propios analistas; y
 - A los que preparan los estados financieros les preocupa la relación costo/beneficio, para ellos obtener los valores razonables supone un costo y consideran que los usuarios de los estados financieros no obtienen suficientes beneficios de dicha información. El uso de valorizaciones estándar distintas del valor razonable para determinar el valor actual podría paliar en parte esas preocupaciones pero es poco probable que resulte relevante para la comprensión de las futuras entradas de efectivo neto por parte de los usuarios de los estados financieros.
- Desgloses pormenorizados en los estados financieros de:
 - Cantidad de reservas, por materia prima, y por país o proyecto (donde sea material), incluyendo:
 - ◆ Reservas probadas y reservas probables.
 - ◆ Métodos de estimación y supuestos utilizados.
 - ◆ Análisis de sensibilidad con respecto a los principales supuestos económicos utilizados (por ejemplo, asunciones de precios y de tipos de cambio).
 - ◆ Reconciliación de los cambios producidos en las cantidades de reservas.
 - Valor actual o valor razonable de las reservas probadas y probables, por área geográfica:
 - ◆ Valorización estándar o estimación del valor razonable.
 - ◆ Base y asunciones de preparación.
 - ◆ Análisis de sensibilidad.
 - ◆ Reconciliación de los cambios producidos en el valor de las reservas.
 - Ingresos de producción por materia prima.
 - Costos, con el mismo desglose o desagregación que el dado para las cantidades de reservas, con un histórico de cinco años, de:
 - ◆ Costos de exploración.
 - ◆ Costos de desarrollo.
 - ◆ Costos de producción.

- Quedan fuera del alcance del proyecto cuestiones comunes a otros sectores, como el reconocimiento de ingresos, la valorización de existencias, obligaciones por desmantelamiento y los acuerdos conjuntos.

El documento de discusión también tiene en cuenta las propuestas de la campaña Publish What You Pay (Publique lo que Paga, PWYP, por sus siglas en inglés). PWYP es una coalición civil mundial que aboga por el desglose obligatorio de los pagos de las empresas y de los ingresos gubernamentales procedentes de los sectores minero, de petróleo y gas. Las propuestas de PWYP sugieren un desglose similar al anterior, pero en general con más detalle y país por país, también proponen el desglose país por país de todos los pagos a gobiernos (por ejemplo, impuesto sobre sociedades, royalties, etc.). Las propuestas del equipo de trabajo del IASB implican el uso de la materialidad para determinar qué desgloses debe presentarse, sin embargo, reconocen que algunos de los desgloses adicionales propuestos por PWYP pueden ser importantes para una toma de decisiones informada en materias de inversión y préstamos y sugieren un estudio en mayor profundidad para establecer si los desgloses adicionales pasan la prueba del costo-beneficio, en particular en lo que se refiere al desglose país por país de los pagos al gobierno.

¿Me afecta?

Si las recomendaciones del borrador se plasman en una IFRS podrían tener un gran impacto y afectarían a todas las fases de las actividades mineras, de gas y petróleo, desde la activación de los gastos de exploración hasta el desglose pormenorizado de los volúmenes de reservas probadas y probables.

¿Qué debo hacer?

El documento de borrador de discusión ya está disponible. Ahora ha llegado el momento de empezar a analizar el impacto para su empresa con su especialista local en industrias extractivas de PricewaterhouseCoopers.

Noticias de Cannon Street

El IASB publica mejoras anuales a las IFRS de 2010

¿Cuál es el problema?

Cada año el IASB intenta mejorar las IFRS a través de la consulta a usuarios, las modificaciones de este año afectan a 10 normas y a una interpretación: IFRS 1, IFRS 5, IFRS 7, NIC 1, NIC 8, NIC 27, NIC 28, NIC 34 y NIC 40 y CIIFRS 13. La entrada en vigencia de las modificaciones va desde “en el momento en que se aprueben” hasta el 1 de julio de 2010 o el 1 de enero de 2011.

- IFRS 5 – Una sociedad clasificará su participación en una asociada o negocio conjunto como mantenido para la venta cuando exista un compromiso de venta que implique la pérdida de influencia significativa o de control conjunto.
- IFRS 7 – Se proponen siete cambios menores/aclaraciones en los desgloses de instrumentos financieros.

¿Me afecta?

En principio parecen cambios menores, sin embargo, si el cambio le afecta podría ser significativo. Por favor lean las mejoras con mucha atención.

- IFRS 1 – Un primer adoptante que cambie sus políticas contables o las exenciones adoptadas de la IFRS 1 después de haber presentado información intermedia de acuerdo con la NIC 34, deberá explicar dichos cambios e incluirlos en la reconciliación del balance de apertura en los estados financieros anuales.
- IFRS 1 – La exención que permite el uso del valor revalorizado de un activo como costo atribuido si dicha revalorización había surgido de un hecho como por ejemplo una privatización ocurrida previamente o en la fecha de transición a las IFRS se extenderá a revalorizaciones ocurridas en cualquiera de los periodos presentados en los primeros estados financieros preparados de acuerdo a las IFRS.
- IFRS 3 – La opción de valorizar los intereses minoritarios a valor razonable o al valor proporcional de su participación en los activos netos del adquirido se aplicará sólo a los instrumentos que permitan una participación en los activos netos, de lo contrario se valorizarán a valor razonable.
- IFRS 3 – La guía de aplicación se aplicará a todas las transacciones de pagos basados en acciones que formen parte de una combinación de negocios.
- NIC 1 – Los componentes de los cambios en patrimonio no tienen que aparecer en el estado de cambios en el patrimonio y en las notas. ¡Con una vez es suficiente!
- NIC 8 – Únicamente cambios en la terminología.
- NIC 27 – Los inversores tienen que seguir las normas de deterioro de la NIC 39 cuando comprueben el deterioro de sus propias inversiones; las modificaciones a la NIC 21, NIC 28 y NIC 31 como consecuencia de la IFRS 3 revisada requerirán su aplicación prospectiva.
- NIC 28 – Se podrán usar diferentes bases de valorización para distintas partes de una inversión en una asociada si en el momento del reconocimiento inicial parte de dicha inversión se clasificó como a valor razonable con efecto en resultados.
- NIC 34 – Cambiará para cubrir “hechos significativos y transacciones” en vez de “notas explicativas seleccionadas”. Esto implicará cambios significativos incluyendo la actualización de la información correspondiente del ejercicio anterior. Otros cambios incluyen la obligatoriedad de ciertos desgloses incluidos en la IFRS 7.
- NIC 40 – Las inversiones inmobiliarias en curso destinadas a la venta tendrán un nuevo encabezamiento en el balance o estado de situación financiera, ya no se clasificarán como existencias.
- CINIIF13 – Se aclara el significado del término “valor razonable”.

IFRIC 19 sobre la contabilidad de los “swaps de deuda por patrimonio”

¿Cuál es el problema?

El CINIIF (Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera) publicó una interpretación, la IFRIC 19, “Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio” para aclarar la contabilización por parte de un deudor que emite instrumentos de patrimonio propio a favor de un acreedor para cancelar un pasivo (denominado “swap de deuda por patrimonio”).

En la práctica, existe diversidad en la contabilización de dichas transacciones y los asuntos que plantea se están convirtiendo en habituales en el entorno económico actual. Algunas sociedades reconocen los instrumentos de patrimonio al valor actual del pasivo financiero sin reconocer ninguna pérdida o ganancia en resultados, otras los reconocen al valor razonable de los instrumentos de patrimonio emitidos y registran las diferencias entre ese importe y el valor actual del pasivo financiero en resultados.

¿Me afecta?

La IFRIC afecta a todas las entidades que entren en transacciones de swaps de deuda por patrimonio (para liquidar total o parcialmente un pasivo financiero), no afecta a la contabilización por parte del acreedor, ni tampoco modifica la guía de contabilización de conversión de bonos convertibles.

¿Qué se propone?

Las acciones emitidas al acreedor son el pago realizado para extinguir el pasivo, reconociéndose por tanto un beneficio o una pérdida en resultados.

¿Qué impacto tiene?

Algunas de las implicaciones son:

- Ya no se permitirá que las sociedades reclasifiquen el valor actual de pasivos financieros existentes a patrimonio (sin registrarse una pérdida o beneficio en resultados).
- El importe del beneficio o pérdida registrado en resultados será la diferencia entre el valor actual del pasivo financiero y el valor razonable de los instrumentos de patrimonio emitidos o el valor razonable del pasivo financiero existente, lo que sea más fácilmente determinable.
- El importe del beneficio o pérdida debería presentarse separadamente en el estado de resultado integral o en las notas.

¿Cuándo deberán aplicarse los cambios propuestos?

La fecha de entrada en vigencia se confirmará cuando se publique la norma definitiva, se espera que se aplique retroactivamente, permitiéndose su adopción anticipada.

Debe aplicarse obligatoriamente a ejercicios iniciados el 1 de julio de 2011 o posteriormente.

Para más información sobre aspectos técnicos de IFRS contactar a:

Juan A. Colina P.

Socio IFRS

juan.colina@co.pwc.com

+57 1 634 05 55

Francisco Vasco

Director de Assurance - IFRS

francisco.vasco@co.pwc.com

+57 4 325 43 20

Javier Enciso

Associate Partner IFRS

javier.enciso@co.pwc.com

+57 1 634 05 55

Juan Eduardo Cros


Gerente de Desarrollo IFRS

juan.cros@co.pwc.com

+57 1 634 05 55

La red de Firmas PwC suministra servicios de aseguramiento, impuestos y consultoría enfocados a las industrias, para mejorar el valor hacia los clientes. Más de 161,000 profesionales en 154 países que componen nuestra red comparten su pensamiento, experiencias y soluciones para desarrollar perspectivas frescas y proveer una asesoría práctica.

© 2010 PricewaterhouseCoopers. PricewaterhouseCoopers -PwC- se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la organización mundial PricewaterhouseCoopers, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.



PricewaterhouseCoopers - PwC

Colombia

Servicios

Aseguramiento

Apoyamos a su organización a través de los servicios de auditoría externa, aseguramiento, revisoría fiscal, revisión de estados financieros y asesoría en mercado de capitales internacionales.

Nuestra área de Aseguramiento (Assurance) también incluye el servicio de asesoría en sostenibilidad dentro del marco ambiental, actividad humana y desarrollo económico y social sostenido.

- **Auditoría / Revisoría Fiscal**
- **Servicios de cumplimiento / Interventoría**
- **Sostenibilidad y servicios en cambio climático**
- **Implementación / aseguramiento de Normas Internacionales de Contabilidad (IFRS) y principios contables de Estados Unidos (USGAAP)**
- **Acompañamiento en procesos de emisión de deuda u obtención de capital en mercados internacionales**

Consultoría

Nuestra área de consultoría ofrece soluciones integradas y multidisciplinarias basadas en el conocimiento funcional y de industria, que generan confianza, crean valor y administran el riesgo corporativo para empresas públicas y privadas.

- **Deals - Mergers & Acquisitions**
- **Operational & Financial Effectiveness**
- **Systems & Process Assurance**
- **Human Resources Services**
- **Internal Audit Services**
- **Information Technology Effectiveness**

Asesoría Legal y Tributaria

Contamos con una amplia gama de servicios en materia legal y tributaria que permite a las organizaciones optimizar sus decisiones de negocios, locales e internacionales, a través de consultoría y planeación tributaria, derecho aduanero, declaraciones tributarias, diagnóstico tributario cambiario y legal, precios de transferencia, derecho comercial, corporativo y societario, régimen aduanero y comercio exterior, entre otros.

- **Legal Services**
- **Tax Consulting / Compliance**
- **Transfer Pricing**
- **Tax Management**
- **New Co - acompañamiento en el inicio de operaciones en Colombia**
- **International Assignments**

Outsourcing

Nuestra área de Outsourcing permite a las empresas dedicarse a sus procesos de negocio y tercerizar todas las funciones del back office.

Nuestros servicios cubren las áreas administrativa, financiera, tributaria, cambiaria y tecnológica.

- **Outsourcing contable, administrativo y financiero**
- **Outsourcing de nómina**
- **Soluciones Cloud Computing:**
 - **Affinity: Software administrativo y contable 100% web**
 - **NGSoft: Software de liquidación de nómina**
 - **Facturación Electrónica**
 - **Gestión Documental: Outsourcing de radicación de documentos**

Contactos

Bogotá

Calle 100 No. 11A-35, piso 5
Teléfono: (57-1) 634 0555
Carrera 7ª No. 156 - 80
Teléfono: (57-1) 668 4999

Cali

Edificio la Torre de Cali
Calle 19 Norte No. 2N-29, piso 7
Teléfono: (57-2) 684 5500

Medellín

Edificio Forum
Calle 7 Sur No. 42-70, Torre 2, piso 11
Teléfono: (57-4) 325 4320

Barranquilla

Edificio Centro Empresarial de las Américas
Calle 77B No. 57-141, piso 8
Teléfono: (57-5) 368 2960